

**EXPTE N°: 0908/2016**

**ADJUNTE:**

**INICIADOR:** VARIOS SRES Y SRAS CONCEJALES

**MOTIVO:** SOLICITA INFORMACION RELAC. CON LA HABILITACION DEL LOCAL SITO EN AVDA. MAIPU 4182 - OLIVOS - LLAMADO " EL LOCO STANLEY " Y ACOMPAÑE COPIA DE LA MISMA

**PROYECTO:** PR

**ENTRADA:** 30/09/2016





BOLETIN DE ENTRADAS  
Recibido en la fecha, a las  
Expte. y se registra bajo el  
Fecha, 30/09/16

*Honorable Concejo Deliberante de Vicente López*

Vicente López, 13 de Septiembre de 2016

**INICIADOR:** VARIOS SRES. Y SRAS. CONCEJALES

**AUTOR:** Concejala Dra. Sofía Vannelli

**PROYECTO:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:**

Informe el P.E. si se han realizado las inspecciones correspondientes en cuanto a la habilitación del local ubicado en la Av. Maipú 4182 localidad de Olivos Partido de Vicente López, cuyo nombre es "EL LOCO STANLEY", con motivo de determinar si cumple con la normativa vigente.

**Y VISTO:**

La preocupación de los vecinos ante el anuncio de un nuevo bar "EL LOCO STANLEY", ubicado en la Av. Maipú y Paraná y

**CONSIDERANDO:**

Que la instalación de un nuevo bar en la Av. Maipú 4182, hizo preocupar a los vecinos de Olivos y La Lucila, ya que temen que se trate del retorno de un pub en la zona.

Que los vecinos no quieren volver a vivir la situación que vivieron hace unos años por la falta de control, donde se podían ver chicos alcoholizados a la madrugada, chicos que rompían autos, chicos que se peleaban y otros chicos que corrían picadas.





## *Honorable Concejo Deliberante de Vicente López*

Que en esta zona no están permitidos los locales nocturnos, solamente puede haber bares diurnos, ya que conforme surge de la Ordenanza n° 10.210 promulgada por Decreto N° 857 de fecha 02 de Febrero de 1996 conforme artículo 5° inciso d) no se autorizará el emplazamiento de locales nocturnos a menos de cien (100) metros de establecimientos educacionales, locales de culto religioso, cocherías, y centros asistenciales con internación, distancia para la cual servirán de punto de referencia las puertas más próximas de ambos locales, medidas en línea recta.

Que a menos de 10 metros del bar mencionado se encuentra una casa velatoria, más específicamente se encuentra la cochería Paraná.

Que los vecinos dicen que los bares comienzan funcionando como tal/es, pero que luego consiguen las excepciones para funcionar hasta las 4 o 5 de la mañana.

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza n° 27316 promulgada por Decreto n° 4820 de fecha 02 de Diciembre de 2008, el horario de cierre obligatorio para toda actividad en locales comerciales o de servicios, establecimientos sociales, deportivos, culturales, de esparcimiento, sus asimilables o acondicionados para tales fines, es entre las 00,00 hs y 06,00 hs; solamente podrá funcionar si el local o establecimiento cuenta con el Permiso de Funcionamiento Nocturno (PFN) expedido por el Poder Ejecutivo con arreglo a lo normado por dicha ordenanza, a través de la Subsecretaría de Inspección General, previa evaluación respecto de la factibilidad y conveniencia de su otorgamiento, realizada por sus oficinas técnicas

Dra. Sofía Vannelli

**POR TODO LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO EL SIGUIENTE:**





## Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** Tenga a bien informar términos en los cuales se efectuó la habilitación del local sito en la Av. Maipú 4182 de la localidad de Olivos Partido de Vicente López, llamado "EL LOCO STANLEY"; asimismo, acompañe copia de dicha habilitación.

**Artículo 2º:** Tenga a bien informar si el local ubicado en la Av. Maipú 4182 de la localidad de Olivos Partido de Vicente López, cuenta con el Permiso de Funcionamiento Nocturno (PFN); de ser así indique si dicho permiso ha sido otorgado por el P.E. a través de la Subsecretaría de Inspección General, previa evaluación respecto de la factibilidad y conveniencia de su otorgamiento, realizada por sus oficinas técnicas, conforme lo normado en la Ordenanza nº 27316, a saber:

- a) ubicación del comercio y su entorno urbano;
- b) la superficie e instalaciones del local (iluminación, accesibilidad, acústica y toda otra condición relacionada con el desarrollo de las actividades en el mismo);
- c) los antecedentes por ruidos, molestias y demás infracciones;
- d) la cantidad de los concurrentes en relación a la superficie del local y su comportamiento al ingreso, egreso o en las inmediaciones del lugar;
- e) las condiciones del tránsito y si el comercio cuenta o no con estacionamiento propio; y
- f) toda situación que permita establecer a juicio del área evaluadora si el funcionamiento puede ocasionar molestias o inconvenientes a los vecinos o el entorno.

**Artículo 3º:** De forma.

JOAQUIN NOYA  
CONCEJAL  
H. CONCEJO DELIBERANTE V. LOPEZ

Rubén H. Volpi  
Concejal  
Vicepresidente 2º  
H. Concejo Deliberante de Vte. López

Dr.ª. Sofía Vannelli  
Concejal Bloque Renovador Federal  
Concejo Deliberante de Vte. López

Lorenzo Beccaria  
Concejal

Rte. Bloque Partido Justicialista  
H. Concejo Deliberante Vte. López

Alejandro C. González  
Concejal  
Presidente Bloque U.C.R.  
H. Concejo Deliberante de Vte. López